

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID 3124-14-LE24.

SANTIAGO, 30 de junio del 2025

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : CHRISTIAN BEZZENBERGER VALDÉS
JEFE DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por Dirección de Abastecimiento de la Armada], correspondiente a Licitación ID 3124-14-LE24 denominado “*SERVICIO DE ASESORÍA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS*” y publicado en el portal Mercado Público.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente, y en atención a las alertas automatizadas del sistema de monitoreo del Observatorio de ChileCompra sobre posibles situaciones de conflicto de interés, se remite a esa Contraloría General el Informe de Fiscalización N° 1512, el cual contiene un análisis detallado del proceso de contratación asociado a la orden de compra N° 3124-5-SE25, emitida por la Dirección de Abastecimiento de la Armada.

En dicho informe se advierten eventuales infracciones al marco regulatorio que rige las contrataciones públicas, en particular respecto de la externalización de funciones estructurales que, de acuerdo con reiterada jurisprudencia de ese órgano de control (entre otros, Dictámenes N° E343818/2023, N° 48.690/2009 y N° E173171/2022), deben ser ejecutadas directamente por personal de planta o a contrata, y no por terceros contratados mediante licitación pública.

El análisis desarrollado da cuenta de indicios que podrían configurar una transgresión al principio de legalidad y a las normas sobre función pública, particularmente al contratar mediante licitación pública a una empresa externa para el desarrollo de funciones sustantivas propias del órgano, vinculadas al ejercicio de potestades públicas.

En virtud del principio de coordinación que rige a los órganos de la Administración del Estado, y considerando la relevancia de los hechos expuestos, se remite el informe

indicado para que, en el marco de sus competencias, esa Contraloría General adopte las medidas que estime pertinentes.

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
<p>Estaría externalizando funciones propias de la institución</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo → Dispone que las funciones propias de una institución pública deben ser ejecutadas por su dotación permanente (planta o contrata). • Artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886 → Excluye expresamente del ámbito de aplicación de la ley las contrataciones de personal regidas por estatutos especiales y los contratos a honorarios. En consecuencia, usar la Ley N° 19.886 para contratar personal que ejercerá funciones propias del servicio contravendría esta norma. • Dictamen N° E343818/2023 de la Contraloría General de la República → Establece que resulta improcedente contratar mediante licitación (Ley N° 19.886) a empresas externas para ejecutar funciones estructurales o potestades públicas del organismo, reiterando que estas deben ser cumplidas por funcionarios de planta, a contrata, o en casos excepcionales, a honorarios. 	<p>Ordinario N° 323 de fecha 27 de diciembre del año 2024 que Autoriza Llamado a Licitación Pública por el portal Mercado Público, para contratar “Asesor y administrador en Gestión de Compras Públicas”</p>	<p>https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qsm=x/UgRxa2TmluOgwUAuzQ==</p>

Adicionalmente, atendida la complejidad de los hechos observados, el Observatorio de ChileCompra se encuentra preparando un informe complementario, el que será remitido por medio de correo electrónico a la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CHRISTIAN BEZZENBERGER VALDÉS
JEFE DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL/JCM
REQ-07986

Firmado electrónicamente por:
Christian Bezenberger Valdés
JEFE DIVISIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 30-6-2025 - 11:33:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-57944
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA RUT: 61.102.004-K

Investigación detecta indicios de eventuales organismo estaría externalizando funciones propias de la institución y que comportan responsabilidad administrativa / PROCESO DE COMPRA ID 3124-14-LE24

Informe N°1.512
Fecha: 06/05/2025

I. PRESENTACIÓN

En el ejercicio de las funciones contempladas en la Ley 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública, ChileCompra, a través de su Observatorio, ha detectado indicios de un eventual incumplimiento a la normativa vigente.

Tales indicios fueron observados en un proceso de Licitación Pública realizado por Dirección de Abastecimiento de la Armada, considerando información obtenida a partir de alerta automatizada de posible conflicto de interés.

Conforme a los resultados del análisis realizado, se postula la hipótesis que el organismo contratante podría haber incurrido en acciones u omisiones que contravendrían la normativa de compras y contratación pública.

En lo principal, se identifican las siguientes anomalías:

- Mediante alerta automática, se detecta que División de Abastecimiento de la Armada contrata a personal externo a través de licitación pública 3124-14-LE24 para prestar servicios de operación del portal Mercado Público. La licitación recibe una sola oferta y es adjudicada a [REDACTED] perteneciente a la persona natural del mismo nombre (RUT [REDACTED]) y quien hasta el año 2020 se desempeñó como oficial del mismo servicio.
- La Dirección de Abastecimiento de la Armada llama a licitación pública con el fin de externalizar funciones propias del organismo. El servicio licitado contempla la operación directa de procesos críticos en la plataforma Mercado Público, tales como la redacción de bases de licitación, gestión de contratos y atención de reclamos, lo que podría vulnerar el principio de control interno y responsabilidad administrativa.

En las secciones siguientes se expone un relato pormenorizado de los hechos, se identifica la normativa que podría haberse visto vulnerada y se proponen acciones a seguir.

II. EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS

Los hechos analizados en el presente informe se refieren al proceso de compra ID 3124-5-SE25.

Durante el mes de diciembre de 2024, la Dirección de Abastecimiento de la Armada inició un procedimiento de licitación pública ID 3124-14-LE24 con el objeto de contratar un servicio de asesoría en gestión y administración de compras públicas. Según constaría en el Ordinario N° 323 del 27 de diciembre de 2024, dicha licitación habría sido autorizada y sus bases aprobadas, estableciendo como objetivo principal la contratación de una persona externa





que colaborara en materias como la redacción de bases, apoyo a grandes compras, respuesta a reclamos y acompañamiento en la gestión de contratos, entre otras tareas de carácter estratégico.

El proceso habría culminado con la adjudicación al proveedor [REDACTED] mediante el Ordinario N° 330 de fecha 17 de enero de 2025, formalizándose posteriormente a través de la emisión de la orden de compra N° 3124-5-SE25, por un monto total de \$21.830.015.

Cabe señalar que el servicio objeto de contratación se habría venido prestando de manera ininterrumpida desde el 1 de febrero de 2021, en virtud de las órdenes de compra N° 3124-11-SE21, 3124-12-SE22, 3124-12-SE23 y 3124-5-SE24, todas ellas derivadas de la licitación pública ID 3124-4-LE20, adjudicadas al mismo proveedor.

En paralelo, el sistema de monitoreo del Observatorio ChileCompra habría registrado una alerta automatizada asociada a un eventual conflicto de interés, al constatar que el titular de la empresa adjudicada correspondería a una persona natural que se habría desempeñado como oficial de la Armada hasta el año 2020, circunstancia que podría suscitar cuestionamientos respecto de la neutralidad y la probidad administrativa del proceso de contratación.

Dicha alerta habría dado origen a un análisis por parte del Observatorio, que incluyó la revisión de la información disponible en el portal de Mercado Público y de los actos administrativos emitidos por la institución compradora. En el curso de dicho análisis se habría constatado que las funciones requeridas por la Armada para el asesor contratado se vincularían directamente con potestades públicas propias del organismo, tales como elaborar instrumentos jurídicos administrativos, gestionar recursos del Estado, actuar frente a proveedores y responder formalmente a reclamos del sistema de compras públicas.

Esta situación podría ser contraria a lo indicado por la Contraloría General de la República en el dictamen N° E343818/2023, en el cual se reafirma que las funciones propias de un organismo público deben ser desempeñadas por su dotación permanente (funcionarios de planta o a contrata), y sólo de manera excepcional y bajo ciertas condiciones por personal a honorarios, quedando excluida la posibilidad de que sean ejecutadas por empresas externas mediante licitaciones regidas por la Ley N° 19.886. En ese dictamen, la Contraloría sostiene que, cuando las tareas contratadas exceden el ámbito de apoyo y se vinculan directamente al ejercicio de funciones públicas institucionales, dichas contrataciones serían improcedentes y vulnerarían el ordenamiento jurídico vigente.

A partir de esta constatación, el equipo del Observatorio habría estimado que las funciones encargadas al proveedor podrían corresponder a cometidos estructurales y no accidentales, razón por la cual deberían haber sido desempeñadas por personal de la institución. Esta hipótesis se vería reforzada por la reiteración de criterios jurisprudenciales de la CGR en otros dictámenes (como el N° 48.690/2009 o el E173171/2022), los cuales insisten en que la externalización de funciones estructurales afecta el principio de legalidad y podría constituir una desviación de poder en el uso del mecanismo de contratación pública.





III. NORMATIVA VULNERADA

Conforme a los resultados del análisis, se identifican hallazgos que indicarían eventuales vulneraciones a la normativa vigente en los documentos y/o procesos especificados en la presente tabla:

Código ID / OC	Descripción del hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento	Enlace
3124-14-LE24	Estaría externalizando o funciones propias de la institución	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo → Dispone que las funciones propias de una institución pública deben ser ejecutadas por su dotación permanente (planta o contrata). • Artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886 → Excluye expresamente del ámbito de aplicación de la ley las contrataciones de personal regidas por estatutos especiales y los contratos a honorarios. En consecuencia, usar la Ley N° 19.886 para contratar personal que ejercerá funciones propias del servicio contravendría esta norma. • Dictamen N° E343818/2023 de la Contraloría General de la República → Establece que resulta improcedente contratar mediante licitación (Ley N° 19.886) a empresas externas para ejecutar funciones estructurales o potestades públicas del organismo, reiterando que estas deben ser cumplidas por funcionarios de planta, a contrata, o en casos excepcionales, a honorarios. 	Ordinario N° 323 de fecha 27 de diciembre del año 2024 que Autoriza Llamado a Licitación Pública por el portal Mercado Público, para contratar “Asesor y administrador en Gestión de Compras Públicas”	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=m/x/UgRxa2TMIuOgwUAuzQ==





HOJA RESUMEN

N° Informe	1.512			
Título	Informe de Análisis sobre la Contratación de Servicios de Asesoría para Funciones Institucionales en Licitación Pública ID 3124-14-LE24 de la Dirección de Abastecimiento de la Armada			
Fecha de elaboración	06/05/2025			
Fecha ocurrencia de los hechos (dd/mm/aa)	Fecha inicio: 27 de diciembre del 2024 Fecha término: Al presente (Contrato en ejecución)			
Origen (marcar todas las que correspondan)	<input type="checkbox"/>	Monitoreo		
	<input type="checkbox"/>	Denuncia reservada	N° INC	
	<input type="checkbox"/>	Reclamo	N° INC:	
	<input type="checkbox"/>	Oficio externo	N° Oficio: Fecha:	
	<input type="checkbox"/>	Prensa		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Otro, ¿Cuál?	Alerta automatizada conflicto de interés	
Tipo de proceso (marcar todas las que correspondan)	<input checked="" type="checkbox"/>	Licitación		
	<input type="checkbox"/>	Trato Directo		
	<input type="checkbox"/>	Convenio Marco / Gran Compra	Nombre: ID licitación:	
	<input type="checkbox"/>	Compra Ágil		
	<input type="checkbox"/>	Gestión Contractual		
	<input type="checkbox"/>	Otro, ¿Cuál?		
Proceso de compra analizado	<input checked="" type="checkbox"/>	Único	ID: 3124-14-LE24 OC: 3124-5-SE25	
	<input type="checkbox"/>	Múltiple (detalle en Sección III)		
Sujeto investigado (marcar una sola)	<input checked="" type="checkbox"/>	Organismo comprador	Nombre: Dirección de Abastecimiento de la Armada	
	<input type="checkbox"/>	Proveedor	Nombre: RUT:	
	<input type="checkbox"/>	Otro, ¿Cuál?		
Destinatario (marcar todas las que correspondan)	<input checked="" type="checkbox"/>	Contratoría General de la República		
	<input type="checkbox"/>	Ministerio Público		
	<input type="checkbox"/>	Fiscalía Nacional Económica		
	<input type="checkbox"/>	Unidad Análisis Financiero (insumo para ROS)		
	<input type="checkbox"/>	Proceso sancionatorio contra proveedor		
	<input type="checkbox"/>	Otro, ¿Cuál?		
Conducta proveedor (SOLO proceso sancionatorio)	<input type="checkbox"/>	Falsificación / adulteración documental		
	<input type="checkbox"/>	Uso del sistema para otros fines		
	<input type="checkbox"/>	Difamación		
	<input type="checkbox"/>	Venta de cupos en CM		
	<input type="checkbox"/>	Cancelación o no aceptación OC		
	<input type="checkbox"/>	Uso de BOT		
	<input type="checkbox"/>	Otra, ¿Cuál?		
Oficio previo	<input type="checkbox"/>	Si	N° Fecha:	
	<input checked="" type="checkbox"/>	No		
Nivel de complejidad (completa jefatura Observatorio)	<input type="checkbox"/>	Alto		
	<input checked="" type="checkbox"/>	Medio		
	<input type="checkbox"/>	Bajo		
Categoría temática (completa jefatura Observatorio)	Conflicto de interés o infracción al deber de abstención de funcionarios públicos por existencia de alguna relación de parentesco, comercial, profesional o personal con proveedores			

